



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00464 00
DEMANDANTE: RAFAEL ÁNGEL PALACIO MARÍN
DEMANDADO: CONSORCIO CCC ITUANGO

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto notificado por estados n.º 045 de 18 de marzo de 2022, se inadmitió la presente demanda para que en el término de 5 días hábiles se adecuara el poder y el escrito de la demanda de acuerdo a los requisitos del artículo 25 y 28 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, debiendo anexar documento idóneo para demostrar la existencia de la demandada al igual que los datos de notificación de esta; comprobación en la que se demuestre que remitió copia de la demanda y sus anexos conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 y los parámetros establecidos por la sentencia C-420 de 2020, además de relacionar diferentes documentos que fueron allegados pero que no fueron relacionados en el acápite de pruebas, sin que hasta la fecha se hubiese allegado el cumplimiento requerido, en consecuencia será rechazada la demanda.

No sobra advertir que el Juzgado 08 Laboral del Circuito reenvió memorial llamado “ENVIO DE REQUISITOS DE ADMISION RADICADO 0464 2021” (F. 04), que equivocadamente el demandante remitió a ese despacho cuando realmente correspondía a este proceso, sin embargo, revisado este documento no contiene el cumplimiento de los requisitos de subsanación de la demanda.

Para el retiro de los anexos, se habilitará a la parte a tomar los anexos de la demanda a través del siguientes link: 05001310501820210046400, por medio del cual la parte podrá descargar el contenido del proceso, se le recomienda hacer esta diligencia con anterioridad al 9 de mayo hogañ, puesto que el acceso se encuentra habilitado hasta la fecha indicada.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por RAFAEL ÁNGEL PALACIO MARÍN contra el CONSORCIO CCC ITUANGO.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

TERCERO. SE ORDENA la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 069 del 02 de mayo de
2022.

Inгри Ramírez Isaza
Secretaria

DAD